



LUNES 5 DE AGOSTO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 155  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 299

Córdoba 1 de agosto de 2024

**VISTO:** el procedimiento establecido por el Decreto- Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la Titularización de horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior,

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial N° 228/24 se designa a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos Cerrados para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de Formación General, de todas las carreras de formación docente que se dictan en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que, en virtud de la renuncia presentada por el señor Gonzalo Martín GUTIERREZ, designado por la mencionada Resolución N° 228/24 como miembro del Jurado en Representación de la Entidad Gremial -titular- y a los fines de imprimir mayor celeridad a los procesos de titularización, es que resulta imperioso nombrar a un nuevo miembro como jurado para dar continuidad y finalización al proceso concursal.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

#### Resolución N° 300

Córdoba, 02 de agosto de 2024

**VISTO:** El Expediente N°01 11-062968/2016 (Cuerpos IV) del registro del Ministerio de Educación,

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la Resolución N°0494/23, emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueba el plan de estudios de la carrera "Tecnatura Superior en Periodismo" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Periodismo" en el Colegio Universitario de Periodismo "OBISPO TREJO Y SANABRIA" -nivel Superior- de Córdoba -Departamento Capital- a partir del ciclo lectivo 2018 y por dos (2) cohortes consecutivas, y se otorga la autorización definitiva de funcionamiento de la

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 299..... Pag. 1  
Resolución N° 300..... Pag. 1

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 3 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 4 - Letra:D..... Pag. 2

#### AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 24..... Pag. 3

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 213 - Serie:C..... Pag. 4  
Acuerdo N° 801 - Serie:A..... Pag. 4

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1° .-** DESIGNAR como miembro del Jurado en representación de la Entidad Gremial -titular- a la señora María Cecilia AYARZABAL (M.I. N° 13.600.917) para conformar los Jurados para los Concursos Cerrados para la Titularización de las Unidades Curriculares en el Campo de Formación General de todas las carreras de formación docente que se dictan en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

**Art. 2° .-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACION.

mencionada carrera, con efecto al ciclo lectivo 2019.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N°5326 y su Decreto Reglamentario N°12/87, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N°414/2024, lo aconsejado a fs. 705 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N°0494/23, emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de dos (2) fojas útiles forma parte de la presente Resolución, aprueba el plan de estudios de la carrera "Tecnatura Superior en Periodismo" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Periodismo" en el Colegio Universitario de Periodismo "OBISPO TREJO Y SANABRIA" -nivel Superior- de Córdoba -Departamento Capital- a partir del ciclo lectivo 2018 y por dos (2) cohortes consecutivas, y se otorga la autorización

definitiva de funcionamiento de la mencionada carrera, con efecto al ciclo lectivo 2019.

**Art. 2°.-** DISPONER que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 3 - Letra:D**

Córdoba, 7 de marzo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-000073/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 2024/DGCO-00000002 de esta Dirección General, fechada el 23 de febrero de 2024, se dispone hacer uso de la opción de prórroga por el término de quince (15) meses, a partir del 1° de abril de 2024, del servicio de provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas y Edificio Central y Descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos, que fuera adjudicado a la firma U.E.B. SODAS S.R.L. (CUIT N° 30-61553440-0), mediante la Resolución N° 2022/DGCO00000004 de esta Dirección General.

Que por el Artículo 2° de la referida Resolución N° 2024/DGCO-00000002, se imputa el consecuente egreso que implica la aludida opción de prórroga, por la suma total de pesos ocho millones seiscientos dos mil ochocientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 8.602.899,90), advirtiéndose en este estadio, un equívoco material e involuntario en el desagregado que describe el último Artículo citado, correspondiendo entonces su rectificación.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 2024/DGCO-00000002, fechada el 23 de febrero de 2024, de esta Dirección General, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de pesos ocho millones seiscientos dos mil ochocientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 8.602.899,90), a Jurisdicción 115 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, como sigue: \$ 999.046,44, al Programa 150-001, Partida 2.01.03.00 del P.V., por el lapso abril – diciembre 2024; \$ 4.162.693,50, al Programa 151-000, Partida 2.01.03.00 del P.V., por el lapso abril – diciembre 2024; y \$ 3.441.159,96, como Importe Futuro, por el lapso enero – junio 2025."

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA N° 2024/DGCO-00000003

FDO.: MARÍA PÍA ESCALERA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**Resolución N° 4 - Letra:D**

Córdoba, 19 de marzo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-000261/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15 de febrero de 2024, el proveedor PEREYRA ISMAEL FEDERICO (CUIT N° 20-30469630-4), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, con relación al "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, más un servicio de guardia

pasiva de todos equipos de aire acondicionado de tipo split y bajo-silueta que se encuentran específicamente en el nivel +4 – SUM" del edificio sito en Avenida Concepción Arrenal N° 54, Córdoba, adjudicado conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000029, mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000005 de esta Dirección General y cuyo precio ha sido redeterminado últimamente según "Acta Acuerdo" perfeccionada el 29 de mayo de 2023, aprobada por Resolución 2023/D-00000278 del otrora Ministerio de Finanzas (órdenes 1, 2 y 3).

Que, en concordancia de los datos que surgen de la Planilla de Cál-

culos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente (órdenes 4 y 5), con fecha 04 de marzo de 2024, se perfeccionó "Acta Acuerdo" con el mencionado prestador del servicio, determinando a partir del día 01 de febrero de 2024 y hasta la finalización del contrato, que operará el día 30 de noviembre de 2024, un nuevo precio mensual de pesos trescientos noventa y tres mil ochocientos veintidós (\$ 393.822,00), en contraprestación por el servicio mencionado (orden 6).

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2022/000120.01 – Ejercicio 2024- acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste (orden 8).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - de aplicación, el Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000197,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con proveedor PEREYRA ISMAEL FEDERICO (CUIT N° 20-30469630-4), con fecha 03 de marzo de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 01 de

febrero de 2024 y hasta la finalización del contrato, que operará el día 30 de noviembre de 2024, con relación al "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, más un servicio de guardia pasiva de todos equipos de aire acondicionado de tipo split y bajo-silueta que se encuentran específicamente en el nivel +4 – SUM" del edificio sito en Avenida Concepción Arenal N° 54, Córdoba, adjudicado conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000029, mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000005 de esta Dirección General y cuyo precio ha sido redeterminado antes según "Acta Acuerdo" perfeccionada el 29 de mayo de 2023, aprobada por Resolución 2023/D-00000278 del otrora Ministerio de Finanzas

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos veinte (\$ 2.561.220,00), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, Programa 150-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del PV.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2024/DGCO-00000004

FDO.: MARÍA PÍA ESCALERA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

## AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

### Resolución N° 24

Córdoba, 31 de Julio de 2024

**VISTO:** Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta".

Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

El Acta de Directorio n° 81 de fecha 24 de julio de 2024 por medio de la cual se aprobaron los lineamientos generales del programa.

#### CONSIDERANDO:

Que el programa de Innovación colaborativa IV tiene como objetivo general promover procesos de innovación abierta en empresas de Córdoba relacionadas preferentemente al agro, alimentos y metalmecánica a partir de la vinculación con emprendedores dinámicos e innovadores y el sector científico-tecnológico, con el fin de acelerar la innovación y la transformación digital y como Objetivos específicos:

1. Desarrollar en las empresas la cultura en torno al paradigma de innovación abierta, mecanismos de vinculación y oportunidades de financiamiento para llevar adelante proyectos innovadores.
2. Acompañar a empresas en la delimitación de problemáticas y en la definición de los desafíos.
3. Vincular empresas con emprendimientos dinámicos e innovadores o actores del sector científico-tecnológico capaces de resolver o dar respuesta a las demandas de innovación definidas.
4. Contribuir a que las empresas finalicen el programa con un proyecto de innovación definido y estructurado, que cumpla con los lineamientos básicos para lograr su financiamiento.

Que los beneficiarios serán las empresas constituídas como personas



jurídicas y radicadas en la provincia de Córdoba relacionadas al agro, alimentos, y metalmecánica seleccionadas que participarán de un proceso de acompañamiento de tres meses de duración, durante el cual se espera que logren plantear un desafío de innovación, que sean vinculadas con emprendimientos dinámicos e innovadores y/o actores del sector científico, y que avancen con éstos como oferentes de la solución.

Que las etapas que formarán parte de este proceso serán desarrolladas por la Unidad Ejecutora, siendo los beneficios del mismo que las empresas podrán: Acceder a la inteligencia colectiva, a talento calificado para el desarrollo de la solución definida, a nuevas tecnologías de manera más eficiente y reduciendo los costos de aprendizaje y explorar nuevas oportunidades de negocios o lograr una expansión del actual.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y  
EMPRESAR S.E.M.  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR las Bases y Condiciones del Programa de Innovación Colaborativa IV y anexo I, los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla cerrada.

**Artículo 3°:** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo 4°:** PUBLÍQUESE, comuníquese.

FDO. MANUEL MAXIMILIANO RON. PRESIDENTE – AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRESAR SEM.

ANEXOS

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **Acuerdo N° 213 - Serie:C**

02 de agosto de 2024

**VISTO:** Las facultades que ostenta el titular de la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración en función de lo dispuesto por este Alto Cuerpo a través del Acuerdo N°37/06, Serie "C"; y del Acuerdo Reglamentario N°208/23, Serie "C"; lo establecido por el Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba mediante Resolución N°54/10 y lo estatuido en la Ley N°10.906.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad no se encuentra previsto la sustitución del mencionado funcionario para los casos ausencia, vacancia o impedimento.

Que en tal escenario resulta oportuno establecer que, frente a alguna de las circunstancias mencionadas, las funciones del Titular de la Oficina de Tasa de Justicia sean asumidas por el Prosecretario Letrado de la mencionada dependencia que debe reunir los requisitos exigidos por el art. 7° de la Ley N°7982 (art. 1° de la Ley N°8002).

Por ello y lo dispuesto por el art. 166, inc. 2°, de la Constitución Provin-

cial; 12, inc. 1°, y 81, inc. 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y 25 del Código Tributario Provincial (t.o. 2023).

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ESTABLECER que, en los casos de ausencia, vacancia o impedimento del Titular de la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración, será sustituido en sus funciones por el Prosecretario Letrado de dicha dependencia quien debe reunir los requisitos exigidos por el art. 7° de la Ley N°7982 (art. 1° de la Ley N°8002).

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

FDO.: LUIS EUGENIO AUNGULO MARTIN, PRESIDENTE - AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES, VOCAL - LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

### **Acuerdo N° 801 - Serie:A**

En la ciudad de CORDOBA, 01/08/2024, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**Y VISTO:** El informe realizado por el Coordinador de la "Oficina de Jurados" dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia,

Dr. Gonzalo Martín ROMERO, sobre la necesidad de conformar nuevos listados de Jurados Populares para el periodo 2025 (Ley 9182), como así también prorrogar por un (1) año los listados del periodo 2024 para todas las circunscripciones judiciales (Ley N° 9182, art. 15)

#### **Y CONSIDERANDO:**

1. Que el aludido funcionario informa que se mantiene la tendencia de aumento sobre los juicios que se realizan periódicamente en las distintas Cámaras Criminales y Correccionales de la provincia, con la integración de

Jurados Populares conforme Ley N° 9182; por lo cual se necesita contar con un padrón de ciudadanos que pueda dar respuesta a esas necesidades. Agrega que si bien la mencionada Ley, en sus arts. 8 y 14, fija la forma y cantidad de ciudadanos que deben ser sorteados, en atención a la experiencia adquirida en sorteos anteriores, los resultados obtenidos en la devolución de las declaraciones juradas, y a fin de cubrir los mínimos indispensables de Jurados necesarios para llevar a cabo la gran cantidad de audiencias que se desarrollan; este Tribunal Superior de Justicia de conformidad a las facultades otorgadas por los arts. 12, 63 y cc (Ley Orgánica del Poder Judicial), ha modificado tal procedimiento, disponiendo que el sorteo se efectuara para la primera circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada quinientos (500) electores masculinos y femeninas; y para las circunscripciones del interior, de un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninas, con excepción de las circunscripciones sexta, octava y novena en las cuales se sortearon un (1) jurado por cada cien (150) electores masculinos y femeninas respectivamente (Acuerdo Reglamentario N° 861, Serie "A" del 28/07/2022.)

2. Asimismo manifiesta el Sr. Coordinador que actualmente se cuenta con un padrón acotado para cubrir las necesidades del sistema en este año 2024, por lo que resulta esperable que la mayoría de los ciudadanos habilitados sean efectivamente llamados a participar el año en curso. También debe tenerse en cuenta que, al ampliar la base demográfica del sorteo, puede ocasionar el efecto no deseado de agotar los padrones sobre los cuales se hace el sorteo anual, esto debido a que la Ley 9182 no permite la rehabilitación de aquellas personas que ya fueron desinsculadas con anterioridad. Igualmente el funcionario recalca el excelente resultado de las notificaciones vía CiDi (Ciudadano Digital de la Provincia de Córdoba) que se ha implementado desde hace algunos años lo que redundará en una alta tasa de efectividad de las comunicaciones a los ciudadanos sorteados. Por todo ello entiende el aludido funcionario que en esta oportunidad debe recalcarse la base demográfica sobre la cual se realiza el sorteo anual disponiéndose que se seleccione para la primera circunscripción, a razón de un (1) Jurado por cada quinientos (500) electores masculinos y femeninas, un (1) Jurado por cada doscientos cincuenta (250) para las circunscripciones del interior con excepción de las circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las que deberán sortearse a razón de un (1) Jurado por cada ciento cincuenta (150) electores masculinos y femeninos (Ley 9182).

3. También el Sr. Coordinador expone la necesidad de que el Juzgado Electoral disponga lo necesario, para que se realice el sorteo en una fecha que permita optimizar el operativo de envío y posterior recepción de las declaraciones juradas que se remiten a todos los ciudadanos de la provincia que resulten sorteados, a fin de poder iniciar el complejo proceso de envío, recepción y depuración de declaraciones juradas, lo antes posible. Como así también que previo al sorteo, requiera ante los organismos correspondientes, los nombres y números de empleados públicos de toda la provincia, como así también de los abogados y escribanos, a fin que el área de Modernización pueda realizar una depuración previa del padrón sobre el que se hará el sorteo.

4. También el mismo funcionario, resalta que por disposición de este Tribunal Superior mediante Acuerdo Reglamentario N° 1828, Serie "A", de fecha 23/11/2023 los listados definitivos que se confeccionen mediante este procedimiento serán también utilizados por los Tribunales de juicio de toda la provincia, cuando requieran integrarse con los "jurados escabinos" contemplados en el art. 361 del Código Procesal Penal de la provincia (Ley 8123), por lo cual los mismos ciudadanos serán afectados también a la intervención de esta última modalidad.

5. Que las razones expuestas por el Coordinador de la Oficina de jurados, dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, son de recibo, por lo que corresponde disponer la realización del sorteo de Jurados para el periodo 2025 (Ley 9182), en la proporción sugerida, debiendo extraerse separados por Circunscripción judicial y por sexo, para la primera circunscripción a razón de un (1) Jurado por cada quinientos (500) electores masculinos y femeninas y para las restantes circunscripciones a razón de un (1) Jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninas, con excepción de las circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las que deberán sortearse un (1) Jurado cada ciento cincuenta (150) electores masculinos y femeninas. Asimismo deberán prorrogarse por un (1) año los listados vigentes en el presente periodo 2024, para todas las circunscripciones y para el caso que las necesidades del funcionamiento del sistema lo requieran (Ley 9182, art. 15).

6. Asimismo, y en consideración al excelente resultado obtenido en el sorteo de años anteriores, es que se estima conveniente que este nuevo sorteo se realice durante la primera quincena del mes de Septiembre del año en curso, a fin de poder optimizar el operativo de envío y recepción de Declaraciones juradas y depuración de los listados definitivos, todo lo cual deberá ser coordinado por el Sr. Secretario de la Oficina de Jurados dependiente de la Secretaría penal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Gonzalo Martín Romero.

7. Finalmente corresponde encomendar al Juzgado Electoral provincial que previo al sorteo, requiera ante los organismos correspondientes, los nombres y números de Documento Nacional de Identidad (D.N.I) de empleados y funcionarios públicos de toda la provincia, como así también de los abogados y escribanos, a fin que el Área de Modernización realice una depuración previa del padrón sobre el que se hará el sorteo.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 12, 63 y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

#### RESUELVE:

I) ORDENAR que, se efectúe el sorteo a fin de confeccionar los listados definitivos de Jurados Populares, correspondientes al período 2025 (Ley 9182), para todas las circunscripciones judiciales, el cual deberá realizarse en la primera quincena del mes de septiembre del año en curso.

II) DISPONER que se extraigan, separados por Circunscripción judicial y por sexo, para la Primera circunscripción, a razón de un (1)



Jurado por cada quinientos (500) electores masculinos y femeninas; para las circunscripciones del interior provincial un (1) Jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninas, con excepción de las circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las que deberán sortearse un (1) Jurado cada ciento cincuenta (150) electores masculinos y femeninas (ley 9182).

III) PRORROGAR por un (1) año los listados confeccionados para el año 2024 de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción (Ley 9182, art. 15).

IV) ENCARGAR a la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia que coordine con el Juzgado Electoral de la Provincia, con el Área de Modernización y la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia, en la esfera de sus respectivas incumbencias, lo necesario a los fines de la concreción de dicho evento. Todo con la supervisión de la Secretaria Penal de este Alto Cuerpo, Dra. María PUEYRREDON de MONFARRELL.

V) ENCOMENDAR al Juzgado Electoral a que previo al sorteo, requiera ante los organismos correspondientes, los nombres y números de Documento Nacional de Identidad (D.N.I) de empleados y funcionarios públicos de toda la provincia, como así también de los abogados y escribanos, a fin que el Área de Modernización realice una depuración previa del padrón sobre el que se hará el sorteo.

VI) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y dese la más amplia difusión periódica de dicho sorteo.

Con lo que se terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman los señores Vocales, con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

